



TÍTULO	NORMATIVA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE VETERINARIA
ÓRGANO APROBACIÓN	Consejo de Facultad
FECHA	08-07-2026 [Modifica Normativa aprobada en 09-07-2021]

NORMATIVA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla la estructura de las enseñanzas conducentes a títulos de grado, máster y doctor estableciendo la obligatoriedad de realización de trabajos de fin de grado y de fin de máster. Por otra parte, el Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fijan las directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de grado, y el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado adaptados al Real Decreto 822/2021, establecen un marco regulador de los trabajos de fin de Grado en sus artículo 14 y 12, respectivamente.

Con todo ello, la Universidad de Zaragoza elaboró el Reglamento de los trabajos fin de grado y trabajos fin de máster, aprobado por el Consejo de Gobierno por acuerdo de 11 de septiembre de 2014 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2018.

La presente normativa desarrolla y amplía el mencionado Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster, adecuándolo a las peculiaridades de la Facultad de Veterinaria. Los másteres de carácter mixto que conlleven gestión compartida con otras instituciones se verán sometidos a la normativa específica de cada uno de ellos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta Normativa es la regulación de las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos de fin de grado (TFG) y trabajos de fin de máster (TFM).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta Normativa serán de aplicación a los TFG y TFM en las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007, el Real Decreto 822/2021 y/o sus modificaciones posteriores que se impartan en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO II. TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER

Artículo 3. Concepto

1. Los TFG y TFM consistirán en la realización de una memoria o proyecto en el

que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, y aptitudes y actitudes o competencias, adquiridos por el estudiantado a lo largo de la titulación.

No obstante lo anterior, los citados trabajos se desarrollan en el marco de una asignatura del plan de estudios de la titulación, con un número determinado de créditos, y por tanto, la dedicación del estudiantado deberá ser acorde a la carga lectiva de la citada asignatura.

2. Los trabajos fin de estudios constituirán una labor autónoma y personal del/la estudiante, aunque en el caso de los TFG puedan desarrollarse también integrados en un grupo. En cualquier caso, la defensa deberá ser pública e individual.

3. La Comisión de Garantía de la Calidad (CGC) de cada titulación podrá elaborar directrices sobre la metodología y los criterios de valoración para procurar homogeneizar la evaluación de los TFG y TFM.

Artículo 4. Modalidades

1. Las modalidades que podrán revestir los TFG y TFM son, entre otras, las siguientes:

- a) trabajos académicos específicos, tales como revisiones bibliográficas.
- b) trabajos específicos realizados en laboratorio, campo, Hospital Veterinario, Planta Piloto u otras instalaciones que permitan al/la estudiante desarrollar sus actividades o adquirir sus competencias.
- c) trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones, o bien en el marco de las asignaturas Practicum de las titulaciones de la Facultad de Veterinaria.
- d) trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, a través de un convenio o programa de movilidad.

En la propuesta se seleccionará la modalidad que se ajuste mejor al objetivo del trabajo.

2. En todo caso se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, si es preciso, del material que se estime adecuado de acuerdo con los procedimientos que en su caso establezca la CGC.

3. No se podrán presentar como TFG o TFM trabajos que hayan sido ya evaluados en otra asignatura o que se hayan realizado de forma colectiva.

Artículo 5. Dirección

1. Los TFG y TFM contarán, al menos, con un director o directora que tutele y supervise la labor del/la estudiante.

2. El/la directora/a o directores/as deberán pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente, o deberán formar parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros mixtos. La dirección podrá ser compartida con personal ajeno a la Universidad que no cumpla las condiciones anteriores.

También podrán ser directores o directoras de los TFG o TFM personal ajeno a la Universidad, en cuyo caso, será necesario nombrar a un/una profesor/a o miembro del personal investigador de la Universidad de Zaragoza de los considerados en el punto anterior que asuma las tareas de ponente, avalando la adecuación y calidad del trabajo presentado.

En el caso de no figurar ponente en la propuesta, la CGC garantizará el nombramiento de uno o una.

3. El número de codirectores/as, incluido el/ella ponente no podrá ser superior a

tres. En todo caso, la necesidad de tres codirectores deberá ser justificada en la propuesta mediante un informe avalado por los/las tres directores/as, e informada favorablemente por la CGC correspondiente.

4. Cuando los trabajos sean realizados como consecuencia de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad, el/la directora/a o codirectores/as podrán ser de la universidad de destino del/la estudiante.

5. Para dirigir o codirigir los trabajos de fin de máster será necesaria la condición de doctor o doctora. Excepcionalmente, la CGC de una titulación de máster podrá autorizar la dirección o codirección a profesorado no doctor con un informe razonado.

6. La CGC de la titulación establecerá el procedimiento de asignación de la dirección de trabajos de fin de estudios, teniendo en cuenta las especificidades de ésta.

Artículo 6. Funciones del Director o Directora y reconocimiento

1. El tema del trabajo se establecerá de común acuerdo entre cada estudiante y su/s director/a o directores/as.

2. Corresponde al/la directora/a la validación y tutela del proceso de realización del trabajo

3. La figura del/la directora/a y del/la ponente del trabajo se reflejará, en su caso, en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesorado y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.

Artículo 7. Matriculación

1. El/la estudiante se matriculará del TFG o TFM en los periodos oficialmente establecidos.

2. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del trabajo fin de grado o fin de máster requerirá que el/la estudiante esté matriculado/a.

3. La matrícula da derecho a presentarse a la defensa del trabajo de fin de estudios como máximo en dos ocasiones por curso.

Artículo 8. Asignación de trabajos y presentación de propuestas

Asignación de trabajos

1. Con el objetivo de conseguir un reparto equitativo de la dirección de TFG, el Centro, tras la aprobación de la primera fase del POD, asignará a cada Departamento un número mínimo de trabajos a dirigir de cada una de las titulaciones en las que el Departamento imparta docencia y que dependan del Centro. El reparto será proporcional al encargo docente que dicho Departamento tenga en cada titulación el siguiente curso académico. La cifra global de trabajos a dirigir se estimará en función de la del año en curso. Cada departamento recibirá el desglose de horas del curso siguiente por áreas de conocimiento de modo que pueda hacer, si lo desea, un reparto proporcional de dirección de trabajos por áreas de conocimiento.

Será responsabilidad de la Dirección de cada Departamento hacer llegar a la CGC el número de trabajos que oferta ese departamento indicando el nombre del profesor/a o profesores/as que dirigirán cada uno de ellos y una propuesta de línea de trabajo. Dicha comunicación se realizará antes del inicio del curso académico.

2. En septiembre, la Secretaría de la Facultad publicará el listado con los trabajos ofertados, indicando la línea de trabajo, el nombre del profesorado que dirigirá cada uno de ellos y el departamento.

3. A partir de ese momento se iniciará un periodo de quince días en el

estudiantado podrá establecer acuerdos con el profesorado que haya ofertado los trabajos. Los/las directores/as en el momento en que cuenten con estudiantado suficiente para los trabajos ofertados deberán comunicarlo al coordinador o coordinadora de la titulación en el plazo de una semana tras la finalización del periodo para establecer acuerdos.

4. Una vez finalizado el plazo de comunicación de acuerdos, se publicará un nuevo listado con los trabajos no asignados y los/las estudiantes que no hayan acordado la realización de su trabajo podrán expresar sus preferencias ordenando de 1 a 10 de entre todos aquellos que queden disponibles. El coordinador o la coordinadora de la asignatura, teniendo en cuenta el orden de prelación de los/las estudiantes, según expediente académico, procederá a la asignación de los trabajos en un plazo no superior a 7 días tras la publicación del listado.

5. Tras la asignación realizada por la coordinación del título, el listado con la asignación provisional de Directores/as, trabajos y estudiantes se hará público en la web del Centro. A esta asignación, los/las estudiantes y profesores/as podrán presentar reclamación motivada ante la CGC en un plazo de cinco días hábiles posteriores a dicha publicación. Una vez resueltas estas reclamaciones, se hará pública la relación definitiva.

6. La asignación de dirección de los TFM se llevará a cabo por e/la Coordinador/a de la titulación no siendo aplicable el procedimiento descrito en los puntos anteriores.

7. La CGC de la titulación correspondiente garantizará la asignación de tema y dirección para todo el estudiantado matriculado en el trabajo de fin de estudios.

8. La asignación de los TFG/TFM y de la Dirección tendrá una validez máxima de 2 cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a la presentación de una nueva propuesta.

Presentación de la propuesta de TFG/TFM

9. Las fechas límite para la presentación de las propuestas del trabajo de fin de estudios serán las siguientes:

- 15 de diciembre para los estudiantes que se hayan matriculado en el periodo general de matrícula.
- 1 de marzo para quienes se hayan matriculado en el periodo de ampliación de matrícula.
- 1 de noviembre para los estudiantes de másteres bienales y que pretendan defender su trabajo fin de estudios en la primera convocatoria del curso (febrero-marzo).

10. El/la estudiante deberá aportar el impreso para la propuesta de trabajo fin de estudios (Anexo I) en el que se haga constar el título del trabajo de fin de estudios, modalidad, autor, firma del/la directora/a o codirectores/as, así como la del/la ponente si fuera el caso, y la institución. Además, incluirá un informe con los objetivos y la metodología del trabajo (máximo 300 palabras).

11. Una vez presentada la propuesta del trabajo de fin de estudios, se remitirá a la CGC de la titulación correspondiente para que, en el plazo máximo de 30 días hábiles, se estudie y se apruebe o rechace la propuesta.

12. En el caso de que la propuesta fuera rechazada, la CGC de la titulación correspondiente emitirá informe razonado pudiendo sugerir modificaciones si lo considera necesario. El/la estudiante podrá remitir una nueva propuesta en el plazo de 15 días naturales tras la comunicación de rechazo.

13. La propuesta será válida durante dos cursos académicos. Transcurrido dicho período, sin que se haya realizado el depósito del trabajo de fin de estudios, deberá

presentarse una nueva propuesta o renovar la anterior.

14. Una vez aprobada la propuesta, el/la estudiante podrá solicitar a la CGC su modificación o retirada. Se podrán realizar cambios en las propuestas oficialmente presentadas en cuyo caso se solicitará a la CGC del título, mediante un informe razonado, al menos un mes antes del inicio de la fecha de depósito de cada convocatoria.

Artículo 9. Depósito del trabajo

1. El depósito de los trabajos de fin de estudios, para proceder a la defensa de los mismos, sólo podrá realizarse si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado/a en el trabajo de fin de estudios.
- b) Haber presentado la propuesta y que ésta haya sido aprobada por la CGC de la titulación correspondiente en la fecha del depósito y que la misma no esté caducada.
- c) Haber cargado en el repositorio el documento en formato electrónico del trabajo de fin de estudios según el procedimiento establecido por la Universidad de Zaragoza.

2. El/la estudiante podrá depositar su TFG o TFM, en cualquier momento del período lectivo y a lo largo de los doce meses posteriores a su matriculación. El plazo de los doce meses se contará, en todos los casos, a partir del último día del periodo oficial de matrícula. No obstante, lo anterior, el plazo de los doce meses se prolongará hasta el último día del plazo que haya establecido el centro para depositar los TFG/TFM de la última convocatoria de defensa del curso académico de matrícula.

El procedimiento de depósito se realizará según las instrucciones proporcionadas por el Centro.

3. El depósito de esta documentación se deberá realizar mediante los medios electrónicos vigentes y en los plazos establecidos cada año por el Centro a tal efecto.

4. Transcurrido el plazo dispuesto por el Centro sin que se hubiese realizado el depósito, el/la estudiante deberá volver a matricularse.

Artículo 10. Defensa

1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del trabajo de fin de grado o fin de máster ante el correspondiente tribunal evaluador en cualquiera de los periodos establecidos a tal efecto: 1ª convocatoria (febrero/marzo), 2ª convocatoria (junio/julio), 3ª convocatoria (septiembre/octubre) y 4ª convocatoria (noviembre/diciembre) que pueden no coincidir exactamente con las fechas de los periodos de exámenes.

2. La defensa del trabajo fin de grado se podrá realizar siempre y cuando el/la estudiante se haya matriculado del trabajo en el curso correspondiente y una vez que el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, doce ECTS del título, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título.

3. Para poder realizar la defensa del trabajo fin de grado en la segunda convocatoria de cada curso académico (junio-julio) el estudiante deberá tener superados, a fecha de cierre de actas de la convocatoria ordinaria del segundo semestre (o de mayo/junio), el número mínimo de créditos establecido en el apartado 10.2 de la presente normativa.

4. La Secretaría de la Facultad comprobará que el/la estudiante que solicita la defensa del TFG reúne los requisitos académicos (matrícula y número de créditos ECTS pendientes) para la defensa y comunicará al coordinador o coordinadora de la asignatura (trabajo fin de estudios) el nombre de los/las estudiantes que cumplen los requisitos para poder ser evaluados/as.

5. En el caso de que la memoria depositada de un TFE no cumpla con los requisitos mínimos (criterios de exclusión) definidos en cada titulación, dicho trabajo no podrá ser evaluado en esa convocatoria y, por lo tanto, el/la estudiante no será convocado/a a la defensa.

El tribunal evaluador será el encargado de comprobar el cumplimiento de dichos criterios y, en el momento de comunicar la fecha de defensa, hará llegar los resultados de esta comprobación a la Secretaría de la Facultad y al/la Coordinador/a de la asignatura, para que el estudiantado afectado por incumplimiento sea notificado de su exclusión de dicha convocatoria.

6. El Centro hará públicos, con antelación suficiente, los calendarios de presentación y defensa de los TFG/TFM para las convocatorias correspondientes a cada curso académico.

7. Los tribunales deberán hacer pública la convocatoria de defensa de los trabajos indicando en la misma un calendario detallado del acto que contemple fecha exacta (dentro del plazo publicado en el calendario académico de la Facultad), hora, lugar y estudiantes a los que se convoca con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio de la defensa, así como los criterios de evaluación publicados en la guía docente y aprobados por la CGC.

8. La defensa consistirá en una exposición oral de 15 minutos para el TFG / 20 minutos para el TFM como máximo por parte del/la estudiante, de los aspectos que considere más relevantes, seguida de una discusión con los miembros del tribunal de 20 minutos máximo para TFG y 30 minutos para TFM, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título. Dicha defensa podrá realizarse con presencia física o telemática. Según la resolución de 1 de junio de 2022, sobre defensa telemática de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster modificada por la resolución de 17 de enero de 2023, del Vicerrector de Política Académica, esta defensa telemática se realizará en casos debidamente justificados. La defensa en modalidad telemática se podrá solicitar al Centro al menos con 30 días de antelación al periodo de defensa establecido.

Artículo 11. El tribunal evaluador

1. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por sorteo entre el profesorado que imparta docencia en la titulación conforme a lo establecido por la CGC y nombrados por el Decano o Decana. Se pueden plantear excepciones en Títulos conjuntos, en cuyo caso, el tribunal evaluador será designado por la CGC. Excepcionalmente, la CGC podrá aprobar la incorporación adicional de otros miembros invitados en el caso de Títulos conjuntos.

2. En cada uno de los tribunales al menos uno de los miembros será profesor o profesora con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. En caso de formar parte del tribunal evaluador y ser director/a de algún trabajo, deberá ser sustituido/a en la evaluación del citado trabajo por el/la correspondiente suplente.

3. La participación en los tribunales de evaluación de los TFG será obligatoria para todo el profesorado a tiempo completo que imparta un mínimo de 15 horas en la titulación.

4. El número de tribunales será designado por la CGC dependiendo del número de estudiantes matriculados/as. En cualquier caso, cada tribunal juzgará hasta un máximo de trabajos fin de estudios que decida la CGC para cada curso académico.

5. En el caso de los TFM, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores/as, salvo en titulaciones en que así lo autorice la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad. En cualquier caso, el/la presidente/a del tribunal será doctor o doctora.

6. El profesorado perteneciente a los centros adscritos de la Universidad de

Zaragoza podrá asimismo formar parte de los tribunales evaluadores siempre que disponga de *venia docenti*.

Artículo 12. Evaluación

1. La calificación del trabajo se realizará con el mismo baremo que para el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales y todos los estudiantes podrán alcanzar la máxima puntuación, independientemente del tipo de modalidad de trabajo (artículo 4).

Para calificar los Trabajos Fin de Estudios se aplicarán los criterios de evaluación definidos por la guía docente de cada titulación.

2. En el caso de que la nota sea inferior a cinco, el tribunal elaborará un informe con los defectos apreciados, indicando las modificaciones que se precisen llevar a cabo en el trabajo, y se procederá a una nueva defensa del mismo en una convocatoria posterior.

3. La calificación del trabajo fin de estudios puede ser objeto de revisión y reclamación por parte del/la estudiante. La revisión de la calificación se realizará siguiendo la normativa que marca el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza.

La revisión tendrá lugar en los siete días lectivos siguientes a la publicación de las calificaciones correspondientes, y en horarios que permitan atender a todo el estudiantado interesado, comunicándose con 48 horas de antelación.

Al tratarse de un tribunal evaluador, los/las estudiantes tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el/la presidente/a y por ser la prueba de carácter oral, la nota será comunicada el siguiente día lectivo a su finalización, basándose su revisión en los datos recogidos en el acta que deberán rellenar y, en su caso, en las evidencias escritas y de otro tipo recogidas en la misma.

A tal efecto en la guía docente de la asignatura figurarán los criterios de evaluación y niveles de exigencia que deberán seguirse.

El/la profesor/a responsable publicará las calificaciones definitivas, con las modificaciones a que hubiera lugar, el día en que finalice el plazo de revisión, o en su caso, en el día lectivo inmediatamente posterior. De no producirse cambios en las calificaciones, éstas devendrán definitivas sin necesidad de publicación.

Para los TFG/TFM no existe limitación en la concesión de la mención Matrícula de Honor.

4. Contra el resultado de la revisión de la prueba de evaluación ya realizada cabrá reclamación motivada dirigida al Decano o Decana según lo que establece el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje en su artículo 21: "Tribunal de revisión de la prueba de evaluación ya realizada". Contra la resolución motivada, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad, cuya resolución agota la vía administrativa.

CAPÍTULO III. FORMATO DEL DEPÓSITO Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 13. Formato del depósito

1. Los trabajos se presentarán en ficheros de texto e imágenes estáticas según los formatos y directrices oficiales de la Universidad de Zaragoza, salvo que el contenido de la materia exija un formato dinámico, lo cual será valorado por la CGC del título correspondiente.

2. La CGC de la titulación dispondrá cuál deba de ser el tamaño de la memoria o proyecto y sus anexos. Estas directrices están disponibles para su consulta en la guía docente del TFG o TFM.

3. La memoria de los TFG y TFM deberá depositarse por parte del estudiantado, mediante los medios electrónicos vigentes y en los plazos establecidos a tal efecto.

4. Los TFG y TFM podrán pasar a formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de Zaragoza, en el repositorio institucional de acceso abierto, como resultado de la producción académica de sus estudiantes, siempre que el/la estudiante lo autorice.

Artículo 14. Derechos de autor y regulación del plagio

1. El archivo de los TFG y TFM garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Las autorizaciones de uso y reproducción podrán realizarse en impresos normalizados que, a tal efecto, se facilitarán al autor/autora.

3. Los trabajos y materiales entregados por parte del estudiantado tendrán que ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el/la estudiante o los/las estudiantes que plagien.

Disposición adicional primera

La presente Normativa deroga la Normativa en vigor sobre trabajos Fin de Grado y trabajos Fin de Master elaborada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el curso académico 2026-2027

=====